Guía para la prevención de la violencia de género con especial atención a la salud y la familia.

Coordinación del Proyecto Prevención de la Violencia Doméstica y Familiar contra las Mujeres, con Especial Atención a la Salud y la Familia
Promotora de Justiça Fabíola Sucasas Negrão Covas
Asesoría del Centro de Apoyo Operacional Civil y de Tutela Colectiva del Ministerio Publico de Sao Paulo

Elaboración
Cintia Damasceno Clemente
Analista de Promotoria I - Assistente Social do Grupo de Enfrentamento à Violência Doméstica (GEVID) - MPSP

Colaboración
Fabiana Pitanga da Silva

Asistentes Sociales del sector Técnico del GEVID MPSP
Maria Divanete Roverci
Maria José Basaglia

Ilustración y Maquetación
Renata dos Santos Bastos

Versión en español
Isabel Cristina Camacho Torres

Revisión
Regina Helena Fonseca Fortes Furtado

Sebrae-SP

Presidente
Paulo Skaf (FIESP)

ACSP - Associação Comercial de São Paulo

ANPEI – Associação Nacional de PD&E das Empresas Inovadoras

CEF – Superintendência Estadual da Caixa Econômica Federal

DISAP – Banco do Brasil – Diretoria de Distribuição São Paulo

Desenvolve - SP – Agência de Fomento do Estado de São Paulo S.A

FAESP – Federação da Agricultura do Estado de São Paulo

FECOMERCIO – Federação do Comércio de Bens, Serviços e Turismo do Estado de São Paulo

FIESP – Federação das Indústrias do Estado de São Paulo

IPT – Instituto de Pesquisas Tecnológicas

Parqtec – Fundação Parque Tecnológico de São Carlos

SEBRAE – Serviço Brasileiro de Apoio às Micro e Pequenas Empresas

Secretaria de Estado de Desenvolvimento Econômico, Ciência e Tecnologia

SINDIBANCOS – Sindicato dos Bancos do Estado de São Paulo

Director-superintendente
Bruno Caetano

Director Técnico
Ivan Hussni

Director de Administración y Finanzas
Pedro Jehá

Unidad de Análisis de Mercados
Gerente: Eduardo Pugnali Marcos

Unidad de Gestión de Productos
Gerente: Clarissa Basttistella Guerra

Unidad de Políticas Públicas
Gerente: Daniel Glessel Ramalho

Esta guia tiene como base la Cartilha “Mulher, Vire a Página” elaborada por el Grupo de Atuação Especial de Enfrentamiento a a Violência Doméstica (GEVID) del Ministério Público de São Paulo en 2011 y sus publicaciones posteriores

Presentación

La guía que tiene en sus manos tiene un significado muy especial: se propone transmitir informaciones que puedan contribuir a la prevención o disminución de la violencia doméstica y familiar contra las mujeres. Su elaboración es el resultado de las acciones contenidas en el Proyecto Prevención de la Violencia de Género a través de la Estrategia de Salud de la Familia, fruto de la cooperación entre el Ministerio Público, la Coordinadora Regional de Salud Este y los Centros de Defensa y Convivencia de la Mujer "Mujer Acción", "Casa Viviane dos Santos" y "Casa Anastácia", localizados en los vecindarios de Ciudad Tiradentes, Guaianases y Lajeado, en las ciudades de São Paulo y Bragança Paulista. A lo largo de los años 2014 a 2016 dicho proyecto incluyó a 444 agentes comunitarios(as) y otros profesionales de la salud y al final de 2016 recibió la Mención Honorífica del XIII Premio Innovare, además de integrar el Plan Nacional de Seguridad Pública del año 2017.

Para prevenir hay que conocer y reconocer lo que es la violencia de género, sus manifestaciones más frecuentes, sus consecuencias y los mecanismos para afrontarla. Por eso, el contenido de esta guía aborda las principales formas de violencia (física, psicológica, sexual, etc.), los recursos disponibles para romper con la violencia y superarla, así como algunos de los derechos garantizados por la Ley Maria da Penha (Ley Federal 11.340, de 7 de agosto de 2006).

La guía también pretende llamar la atención de las mujeres sobre algunas de las conductas practicadas por ex novios, ex parejas, ex maridos, etc. que se aceptan como "naturales" o "normales", pero que, en realidad, son violencia machista que necesita ser identificada y combatida. Aunque la violencia contra las mujeres también se da en las relaciones homoafectivas - la Ley Maria da Penha contempla a todas las mujeres independientemente de su orientación sexual-, esta guía se centra en las relaciones entre hombres y mujeres, pues son las que ocurren en mayor número.

Esta edición presenta una novedad: la asociación con el Sebrae-São Paulo (Servicio brasileño da apoio a la pequeña y mediana empresa), en atención al principio de empoderamiento femenino sostenido por la ONU Mujeres y una de las metas del Plan Nacional de Políticas para las Mujeres brasileño, que entiende el trabajo como una de las posibilidades de autonomía económica y también como una de las herramientas de interrupción del ciclo de la violencia.

Esperamos que esta guía contribuya al esclarecimiento de dudas y que pueda ser un instrumento eficaz para combatir la violencia contra las mujeres.

Buena lectura.

Índice

Presentación 3
Una cuestión de género 5
Usted ya debe haber observado que: Violencia contra las mujeres en la infancia y adolescencia 8
!La violencia sexual deja señales! Compruebe si el niño/niña/adolescente 9
Ciclo de la violencia 10
Violencia contra las mujeres jóvenes y adultas 10
Ciclo de la Violencia Doméstica y Familiar contra las Mujeres 11
!Atención! 13
Violencia contra las mujeres mayores 15
Las mujeres negras 16
Las mujeres con discapacidades 16
Las mujeres transgénero 17
Afrontar y superar la situaciónde violencia es una tarea ardua y compleja, ¡pero es posible! 18
!Atención! 19
Red de atención a las Mujeres 21
La conquista de la independencia financiera 43
Emprendimiento femenino 44
Características emprendedoras 45
Planificación: el primer paso para comenzar su negocio 45
Sea una pequeña emprendedora individual 46
Cómo constituirse 47
Conozca más 49

Una cuestión de género

Las diferencias son de naturaleza biológica.

Hay, sin embargo, otras diferencias que pueden observarse entre hombres y mujeres:

- Los hombres reciben mayores salarios que las mujeres;
- Las mujeres realizan más tareas domésticas que los hombres;
- Los hombres tienen mayor libertad sexual que las mujeres;
- Las mujeres son asesinadas dentro de sus hogares por personas con quienes tenían relación de afecto, mientras que los hombres lo son en situaciones de violencia urbana, fuera de casa.

Estos ejemplos demuestran la existencia de desigualdades, de poder, prestigio, libertad, valoración, etc., entre hombres y mujeres; desigualdades que no son naturales y que, por tanto, no guardan relación con el sexo biológico de cada uno.

La violencia contra las mujeres es considerada una violencia de género porque se fundamenta en la desigualdad de poder entre hombres y mujeres.

¿Sabía que la violencia de género es un problema de salud pública?

- Muchas mujeres que acuden a los servicios públicos de salud por cuestiones relacionadas con **jaquecas, dolores de cabeza, gastritis, dolores generalizados** y otros problemas viven situaciones de violencia dentro de sus propias casas;
- Las mujeres con edades entre 15 y 44 años **pierden más años de su vida saludable en función de violaciones y violencia de género**, a causa del cáncer de mama, cáncer de colon, de útero, problemas relacionados con el parto, problemas cardíacos, SIDA, infecciones respiratorias, accidentes de tráfico y guerra;
- En el mundo, 1 de cada 5 días de ausencia al puesto de trabajo es causado por la violencia sufrida por las mujeres dentro de sus hogares;
- **Cada 5 años, la mujer pierde 1 año de su vida** por causa de la violencia doméstica.

Las consecuencias de la violencia de género para la salud de las mujeres pueden ser inmediatas o a medio y largo plazo:

- Hematomas y heridas causadas por la violencia física o sexual.
- Contaminación por infección sexualmente transmisible (DST/sida).
- Embarazos no deseados.
- Desprecio, estres, insomnio, trastornos alimentarios, uso o abuso de bebidas alcohólicas u otras drogas.
- Problemas físicos que se van agravando: dolores de cabeza, lumbares, abdominales, problemas de locomoción y movilidad.
- Intentos de suicidio.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, disponibles en:
http://www.cartamaior.com.br/?/Editoria/Direitos-Humanos/Violencia-contra-a-mulher-um-problema-de-saude-publica/5/15366

Usted ya debe haber observado que:

En general las mujeres sufren violencia de personas con las que conviven o con quienes tienen un vínculo afectivo o familiar: marido, pareja, novio, padre, tío, abuelo, compañero de trabajo, etc.

Los hombres también sufren violencia; sin embargo, se trata de una violencia que ocurre en espacios públicos, practicada por personas desconocidas o con quienes no poseen vínculo afectivo: peleas entre aficionados al fútbol, en bares, accidentes de tráfico, etc.

Por desgracia, la violencia también afecta a las mujeres en diversos espacios (acoso en el trabajo, en el transporte público, etc.), independiente de su clase social, religión, orientación sexual, nivel educativo, raza, etnia y en todos sus ciclos de vida (infancia, adolescencia, edad adulta, vejez):

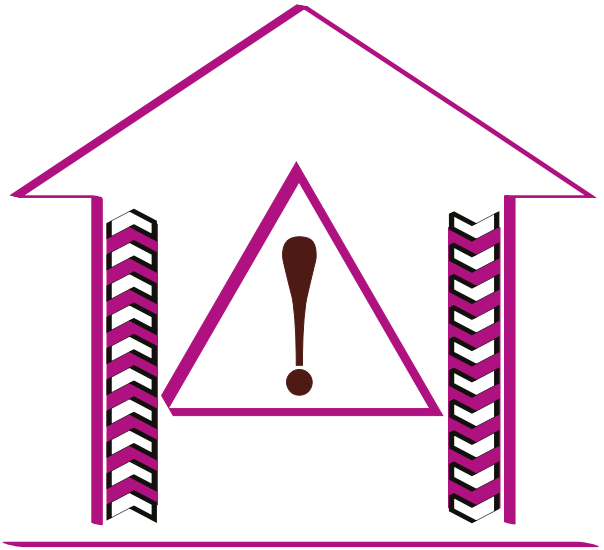

Muchas veces el espacio doméstico y familiar es donde hay mayor riesgo para las mujeres.

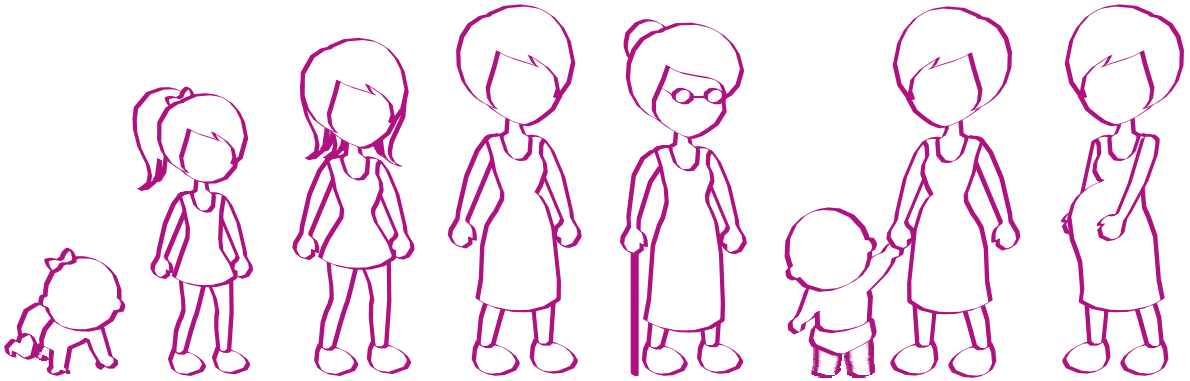

Violencia contra las mujeres en la infancia y adolescencia

Las principales formas de violencia contra las mujeres en esta fase de la vida son el abuso y la explotación sexual:

Abuso sexual: es la conducta de cualquier persona que, valiéndose de su relación de poder, afecto o confianza, obliga a los niños(as) y/o adolescentes a practicar actos con componente erótico o sexual, respecto de los que no tienen condiciones de discernir, consentir o resistir. Son practicados con mayor frecuencia por personas que forman parte del entorno familiar del niño o adolescente.

Explotación sexual: es la utilización de niños(as) y adolescentes para prácticas sexuales con el fin de obtener lucro en forma de dinero, objetos u otros favores. Engloba la pornografía, la trata de personas, el turismo sexual, etc.

- En Brasil más del 70% de los casos de violación son practicados contra niños y adolescentes.
- 89% de los(as) niños(as) y adolescentes víctimas de violencia sexual son del sexo femenino.
- Es raro que los niños(as) mientan sobre la situación de abuso sexual a que son sometidos. En el 94% de los casos la violencia sexual realmente se comprobó.

*Los datos fueron obtenidos a partir de publicacones del IPEA e de la “Cartilha Educativa da Secretaria de Direitos Humanos”

¡La violencia sexual deja señales!
Compruebe si el niño/niña/adolescente:

- Demuestra un comportamiento sexual inadecuado para su edad;
- Se aísla y/o se retrae;
- Presenta comportamientos agresivos e irritables;
- presenta miedos “inexplicables” a personas y lugares;
- presenta cambios en los hábitos alimentacios, el sueño, o en el rendimiento escolar;
- Hace dibujos o juegos sexuales o que contengan violencia;
- presenta comportamiento autodestructivo (se lesiona a través de cortes, pellizcos, arrañazos, corta su propio pelo, etc.);
- presenta señales físicas, tales como dolor, heridas, inflamaciones en los genitales;
- Recibe “regalos” o dinero y no explica su origen.

La presencia de estas señales puede estar relacionadas con otros factores. En cualquier caso, no está solo(a). ¡Busque la ayuda de un profesional!

En la ciudad de São Paulo existen servicios públicos gratuitos y especializados: Servicio de Protección Social para niños(as) y Adolescentes Víctimas de Violencia (SPVV).

En estos centros los niños, niñas, adolescentes y sus familias pueden contar con apoyo social y psicológico para intentar superar el sufrimiento causado por la violencia sexual, psicológica y física.

(Las direcciones están en la página 21 y siguientes).

Si en su barrio no existe un SPVV puede buscar apoyo y orientación en un Centro de Salud o en el Centro de Referencia Especializada de Asistencia Social (CREAS.)

Violencia contra las mujeres jóvenes y adultas

Cuando las mujeres comienzan a tener relaciones afectivas o deciden convivir con la persona con quien mantienen una relación emocional, la violencia más recurrente es aquella practicada por su propio novio o pareja.

Esta violencia se desarrola en forma de un ciclo:

Ciclo de la violencia

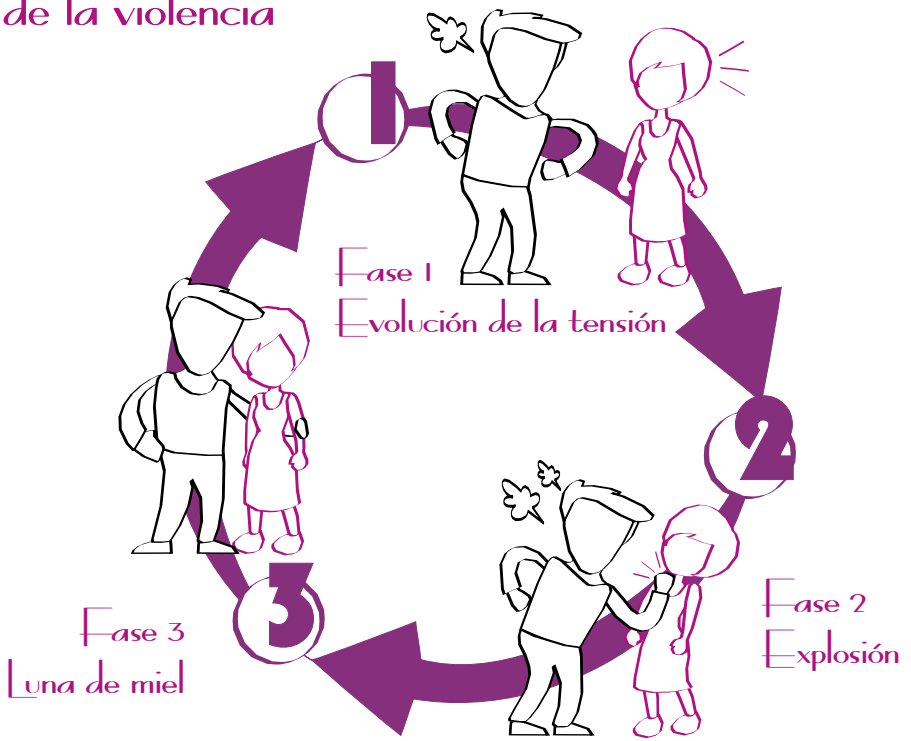

WALKER, Lenore E. The battered woman. NY : Harper Perennial, 1979.

Ciclo de la Violencia Doméstica y Familiar contra las Mujeres

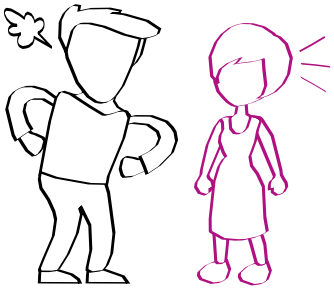

Fase 1 – Evolución de la Tensión: el hombre autor de violencia presenta un comportamiento amenazador y violento, humilla e insulta a su compañera, destruye objetos de la casa, etc. La mujer se siente responsable por el comportamiento del compañero buscando causas justificativas: "él está cansado" "estaba ebrio / borracho", "está enfermo", etc.

Fase 2 – Explosión: el autor de la violencia comete agresiones físicas y verbales y/o aparenta estar descontrolado. La mujer se siente frágil, en shock. Cree que ya no tiene control sobre la situación. Es una fase en la cual ella procura ayuda (en la comisaría de Policía, Hospitales, etc.).

Fase 3 – Luna de miel: el autor de la violencia dice que está arrepentido y pide una nueva oportunidad. Se vuelve atento y cariñoso. Promete cambiar el comportamiento y convertirse en un "nuevo hombre". La mujer cree en el cambio del compañero, confiando que los episodios de violencia no se repetirán.

A los pocos días, la tensión entre la pareja comienza a acumularse de nuevo y el ciclo se reanuda. La pareja comienza un nuevo ciclo y la violencia se agrava, pudiendo correr más riesgos la mujer.

En la relación con el (ex) novio, (ex) compañero, (ex) marido las mujeres pueden sufrir diversas formas de violencia:

Violencia psicológica: celos excesivos, control de las actividades de la mujer, agresión verbal, control sobre sus amistades, alejamiento de parientes y amigos, humillación, persecución, amenazas.

Violencia moral: injuriar (ofender a la mujer, llamándola "puta", "vagabunda"); calumniar (decir que la mujer es ladrona, cometió crímenes), difamar (acusar a la mujer de traición, de ser "loca", de no ser buena madre, etc.).

Violencia física: sopapos, sacudir, golpear con el puño o con objetos, estrangular, quemar, herir con armas u objetos, torturar.

Violencia sexual: Forzar relaciones sexuales por medio de amenazas, intimidación o uso de la fuerza física; imponer actos sexuales no deseados, con otras personas o delante de otras personas; impedir el uso de métodos anticonceptivos (condón, píldora anticonceptiva, etc.), obligar a presenciar pornografía, forzar un embarazo, forzar un aborto.

Violencia patrimonial: dañar documentos, destruir herramientas / instrumentos de trabajo, romper fotos, romper el celular y otros objetos personales, rasgar ropa, etc.

Violencia en el mundo virtual: Ofender, humillar, amenazar, despreciar, etc. a través de redes sociales, correos electrónicos, páginas web, etc. También implica la publicación / divulgación de imágenes y/o vídeos íntimos sin el consentimiento de la mujer.

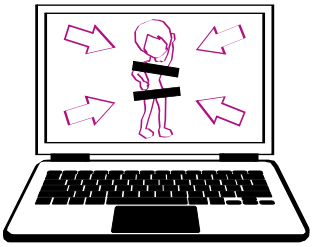

La constante repetición del **"Ciclo de la Violencia Doméstica"** puede llevar a la mujer a creer que no tiene control sobre la situación de violencia y que no puede evitar las agresiones practicadas por su pareja o ex pareja. Eso puede hacer que se siente desamparada y crea que no hay salida. Por estas y otras razones, la mujer puede permanecer mucho tiempo en una relación violenta y encontrar dificultades para buscar ayuda.

¡Es necesario comprender que la dificultad de actuar o reaccionar no es culpa de la mujer!

Muchos factores interfieren en su toma de decisión: la esperanza de que el compañero cambie de comportamiento, la dependencia emocional y/o financiera, el deseo de que los hijos convivan con el padre, la presión social para preservar a la familia, entre otros.

! Atención!

En muchos casos, el momento de la separación es el de mayor riesgo para la mujer. Es común que su pareja le diga: "si no eres mía, no serás de nadie más", pasa a perseguirla, a realizar innumerables llamadas telefónicas todos los días o a publicar mensajes en las redes sociales.

En todas estas circunstancias, es muy importante contar con la ayuda de profesionales para elaborar un plan de seguridad y de superación de la situación de violencia.

La ciudad de São Paulo dispone de servicios especializados y gratuitos para esta atención: son los Centros de Referencia de la Mujer y Centros de Defensa y de Convivencia de la Mujer que prestan apoyo psicológico, social y jurídico para las mujeres en situación de violencia. **(Las direcciones están en la página 21)**

Haga la prueba y vea si usted está en situación de riesgo. (Marque con un x cuando la respuesta sea SI)

- ☐ ¿Su pareja controla o intenta controlar el tipo de ropa que usa? ¿Intenta alejararle de su família o amigas/os?
- ☐ ¿Tiene celos excesivos o imagina tracciones? ¿Controla sus horarios?
- ☐ ¿Dice que usted no precisa trabajar o estudiar? ¿Controla las llamadas del teléfono?
- ☐ ¿Tiene la contraseña de su e-mail y/o redes sociales?
- ☐ ¿Controla su salario o sus bienes?
- ☐ ¿Tiene o ha tenido miedo de estar a solas con él?
- ☐ ¿ Ya le agredió de palabra u obra delante de otras personas o de las autoridades? ¿Las discusiones se han vuelto más frecuentes?
- ☐ ¿Durante las peleas y discusiones él parece estar sin control?
- ☐ ¿Él está envuelto en organizaciones criminales y/o insinúa que “alguien hará el trabajo sucio en su nombre?
- ☐ ¿Le dice que no tiene miedo de ser detenido?
- ☐ ¿Cuando usted intenta separarse, él no lo acepta y le persigue en la escuela, universidad, trabajo o en casa?
- ☐ Si ya terminaron su relación, ¿él insiste en que la retomen?
- ☐ ¿Él le dice que si usted no es de él no será de nadie más?

Resultado: si usted respondió SI a alguna de estas cuestiones, busque un servicio especializado de la Red de Atención. (Las direcciones están en la página 21).

Violencia contra las mujeres mayores

Cuando las mujeres llegan a ancianas, además de los compañeros, las hijas y, principalmente, los hijos, son las personas que más practican violencia contra ellas.

Em esta fase de la vida se ven sometidas a:

- Humillaciones, insultos.
- Chantajes para que den dinero a los hijos/as, especialmente para el consumo de alcohol u otras drogas.
- Negligencia (deshidratación o desnutrición, higiene precaria, escaras, rozaduras, ropa inadecuada para el clima / ambiente, etc.).
- Sustracción o retención de la jubilación y/o de otros ingresos.
- Abuso financiero (se niega a comprar medicamentos y alimentos, se niega a contratar ayuda para la prestación de cuidados específicos, etc.).
- Agresiones físicas.
- Abusos sexuales, entre otros.

El Ministerio Público y el Consejo Municipal del Anciano pueden ser reclamados cuando se identifiquen cualquiera de las situaciones descritas arriba.

Los Centros de Referencia Especializados de Asistencia Social (CREAS) y las Unidades Básicas de Salud (UBS) son otros lugares donde se puede obtener apoyo y orientación.

La ciudad de São Paulo también dispone de 8 Comisarias de Policia Especializadas de Protección al Anciano.

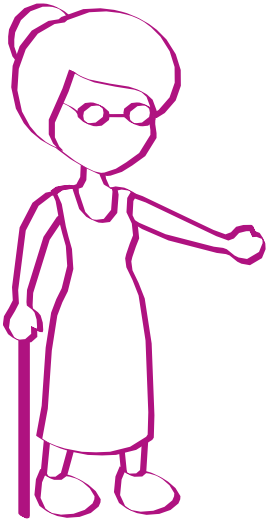

(Las direcciones están en la pág. 21)

Además de la violencia practicada durante los diferentes ciclos de vida, las mujeres también sufren violencia debido a su pertenencia a determinada clase social, color de piel, condición física e identidad de género:

Las mujeres negras

La violencia doméstica y su conexión con el racismo afectan drásticamente las vidas de las mujeres negras. Un estudio realizado por GÉLEDES (Instituto de la Mujer Negra), en colaboración con algunos Centros de Defensa y Convivencia de la Mujer (CDCMs) de São Paulo, reveló que el color de la piel ha sido un importante instrumento simbólico para someter, humillar, deshumanizar y mantener el control y el poder sobre las mujeres negras.

El estudio publicado por el Dossiê Mujeres Negras indica que más del 60% de los asesinatos de mujeres en Brasil vinculados a la violencia de género se cometieron contra las mujeres negras. Además, el 10º Anuario del Foro Brasileño de Seguridad Pública de 2015 mostró que se registra cada 11 minutos y 33 segundos una denuncia de violación en el país. El informe se basó en una nota técnica publicada en 2014 por el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA), que constató que el 51% de los casos de violaciones fueron denunciados por personas negras.

El racismo institucional es una realidad cotidiana para las mujeres negras, lo que imposibilita su acceso a las políticas públicas de Estado, fundamentales para la garantía de la dignidad humana, como la salud, la educación, la tierra y el trabajo. Son las mujeres negras las que están en las peores posiciones en términos de igualdad de género y étnico-raciales, convirtiéndose en blancos preferentes de la violencia doméstica, familiar y del Estado.

Las mujeres con discapacidad

Las mujeres con discapacidad viven en mayor situación de vulnerabilidad social, pues, además de las formas de violencia que se cometen contra las demás mujeres, sufren la violencia de la sociedad y del Estado que, adicionalmente estigmatiza la discapacidad como algo “anormal”, que escapa de los patrones socialmente establecidos.

Información del portal “Compromisso e Atitude”

Se estima que el 40% de las mujeres con algún tipo de discapacidad ya han sufrido violencia doméstica o familiar, que son practicadas por sus compañeros o ex compañeros, familiares y cuidadores (as); es decir, por personas con quienes tienen algún tipo de vínculo afectivo.

La mayoría de los servicios públicos todavía no tienen condiciones adecuadas para atenderlas. Esta desatención no es fruto sólo de la estructura de los espacios físicos que carecen de condiciones ideales de accesibilidad y de la ausencia de equipamientos que atiendan sus necesidades específicas (por ejemplo, las mesas de examen ginecológico no son accesibles y hay pocos materiales informativos destinados a las mujeres con deficiencia auditiva y, o visual). También hay falta de profesionales capacitados para atender las demandas específicas de las mujeres con discapacidad, lo que contribuye a apartarlas de los servicios de prevención y protección e intensifica su proceso de aislamiento social.

Las mujeres transgénero**

Según el documento del Ministerio de Salud, "identidad de género es la percepción que una persona tiene de sí como del género masculino, femenino o de alguna combinación de los dos, independiente del sexo biológico. Se trata de la convicción íntima de una persona de ser del género masculino (hombre) o del género femenino (mujer)".

Las mujeres transgénero se enfrentan riesgos para su salud si no reciben atención médica, psicológica y social adecuadas, porque es un tratamiento que involucra hormonas, medicación e incluso cirugía.

Ellas también están expuestas a la violencia física y sexual por parte de sus parejas, de otras personas y a la violencia de las instituciones cuando, por ejemplo, no respetan su nombre social y/o no permiten utilizar el baño femenino.

** Fuente: BRASIL. Ministério da Saúde. Política Nacional de Saúde Integral de Lésbicas, Gays, Bissexuais, Travestis e Transexuais (GLBTT). Brasilia, 1ª ed., 2013.

Afrontar y superar la situaciónde violencia es una tarea ardua y compleja.

¡pero es posible!

Además de obtener apoyo y orientación en los servicios especializados, como los Servicios de Protección para Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, los Centros de Referencia de la Mujer, los Centros de Defensa y Convivencia de la Mujer y los Centros de Referencia Especializados de Asistencia Social, las mujeres también cuentan con los mismos derechos garantizados por la Ley Maria da Pehna (Ley 11.340/06).

El principal objetivo de esta Ley es combatir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra todas las mujeres, a través de la actuación de los órganos del Sistema de Justicia, de Seguridad Pública y de la Red de servicios especializados, entre otros.

Dentro de las principales innovaciones de la Ley María da Penha están las Medidas Protectoras de urgencia (artículos 22,23 y 24 de la Ley), aplicadas por el(a) Juez(a) en hasta 48 horas después de la solicitud de la mujer, del Ministerio Público o de la Defensoria pública (Turno de Ofício). Las principales medidas protectoras son:

- el alejamiento del agresor del hogar, domicilio o lugar de convivencia con la víctima;
- La prohibición de contacto con la víctima por cualquier medio (teléfono, redes sociales, e-mails), con los familiares o los testigos;
- La prohibición de acercarse a la víctima, sus familiares o testigos, fijando un límite mínimo de distancia;
- La prohibición de asistir a determinados lugares para garantizar la protección de la víctima (centro de trabajo, lugar de estudio, etc.)

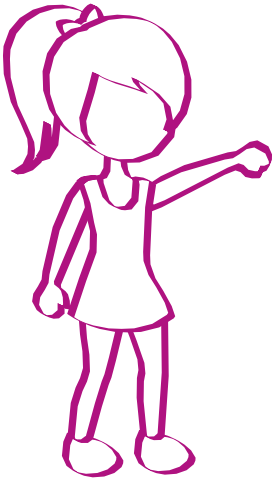

Otras medidas protectoras muy importantes son:

- La restricción o suspensión de visitas a los hijos;
- La suspensión de la posesión o restricción de portar armas;
- La prestación de alimentos provisionales ("pensión alimenticia provisional")

Algunos Jueces y Juezas han concedido medidas protectoras que prohíben al autor de la violencia divulgar y compartir en las redes sociales o cualquier otro medio, fotos y / o videos íntimos realizados durante la relación y para los cuales la mujer no dio permiso de divulgación.

Desde que exista una situación de violencia doméstica y familiar contra las mujeres, la solicitud de las medidas protectoras puede ser hecha en el momento del registro de la denuncia o en cualquier momento en una Comisaría de Policía, en el Ministerio Público, en la Defensoría Pública o por medio de Abogado (a).

El incumplimiento de las medidas protectoras puede llevar al Juez(Jueza) a decretar la detención (o prisión cautelar) del autor de la violencia.

¡Atención!

Algunos Jueces y Juezas aceptan la solicitud de medidas de protección de urgencia sin que la mujer necesite, antes, formalizar una denuncia ante la policia. Para obtener más información, busque uno de los servicios especializados. **(Las direcciones están a partir de la página: 21)**

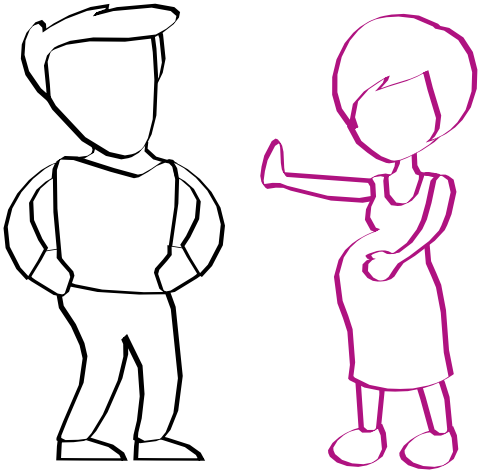

¿Y si la mujer decide presentar una denuncia policial?

Las Comisarías de Policía son puertas de entrada para las mujeres que intentan romper con la situación de violencia doméstica y familiar. Es más, son puertas que pueden llevar la noticia de la violencia hasta el Sistema de Justicia.

La denuncia puede dar lugar a una investigación policial, haciendo que la policía civil investigue el crimen de violencia doméstica, escuchando a la mujer y a sus testigos, a la persona que cometió la agresión y los testigos que pueda aportar, etc.

La mujer puede colaborar con la investigación policial proporcionando las siguientes pruebas:

- Copias de mensajes al teléfono móvil y de las redes sociales;
- Copias del correo electrónico;
- Fotografías de las marcas de las agresiones;
- Testigos directos (que presenciaron los hechos) o indirectos (que saben de los hechos);
- Copias de informes médicos.

Para que la investigación prosiga con éxito es importante realizar el Examen de Cuerpo de Delito en el IML, solicitado cuando la mujer sufrió algún tipo de violencia que puede dejar huellas, como la violencia física o sexual.

También es fundamental mantener los datos actualizados: si necesita cambiar de dirección o número de teléfono, es importante comunicar las nuevas informaciones en la Comisaría de Policía, Ministerio Público, Defensoría Pública o abogado / a que acompaña el caso.

Red de atención a las Mujeres

Sevicio de Protección Social para Crianças e Adolescentes Vítimas de Violência (SPVV)

El SPVV es un servicio que presta atención social y apoyo psicológico a niños y adolescentes en situación de violencia (negligencia, violencia física, psicológica, etc.), abuso o explotación sexual, así como a sus familiares.

REGIÓN NORTE

SPVV PEQUENOS GIRASSÓIS

Av. Itaberaba nº 3.664 – Freguesia do Ó | Tel: 3982-5794 / 3983-1894

SPVV MONTE CASTELO

Rua Francisco Rodrigues, 756 - Jaçanã | Tel: 4561-7560

SPVV CASA VERDE

Rogério Viana Leal Freire de Carvalho | Rua Leão XIII, 196 – Casa Verde | Tel: 2532-8772/ 2532-8782

REGION SUR

SPVV HERDEIROS DO FUTURO

R. Domingos da Rocha Meire, 54 - Santo Amaro | Tel: 5548-3891

SPVV HERDEIROS DO FUTURO (Campo Limpo)

R. Cb. Estácio da Conceição, 198 – Pq. Maria Helena | Tel: 2372-2349

SPVV HERDEIROS DO FUTURO (Jd. São Luís)

R. Miguel Luís Figueira, 34 – Pq. Figueira Grande | Tel: 5893-1487

SPVV - JARDIM ÂNGELA

R. Luiz Fernando Ferreira, 06 – Jd. São Luís | Tel: 5834-1335

SPVV CEDECA - Interlagos
Av. Senador Teotônio Vilela, 2394 - Jardim Clíper | Tel: 3892-3806

SPVV - CrêSER
R. Dom Jeronimo Osório, 95 - Jardim Prudência | Tel: 5541-7675

SPVV CUIDAR – Projeto Quixote
Av. Eng. Luís Gomes Cardim Sangirardi, 789 – Vl. Mariana | Tel: 5572-8433/ 5571-9476/ 5083-0449

SPVV CURUMINS DO BRASIL
Rua Xavier Curado nº 410 - Ipiranga | Tel: 2061-2382

REGION LESTE

SPVV ARICANDUVA
Rua Asfaltite, 362 – Vila Formosa | Tel: 2667-5781

SPVV ANJOS DO SOL
Rua Sábado D'Ângelo, 2085, 2º andar - Itaquera | Tel: 2254-2483 / 2254-3561

SPVV VITIMAS DO SILÊNCIO
Rua Amadeu Gamberini, 208 – São Miguel Paulista | Tel: 2280-0746 / 2026-0884

SPVV MARIA AMÉLIA DE AZEVEDO
Av. Claudio Augusto Fernandes, 40 – São Mateus | Tel: 2017-6461

SPVV GUAIANASES/LAJEADO
Trav. Honório Arce, 02 (antiga R. Sta. Gertrudes) - Lajeado | Tel: 2961-2463

SPVV ESPAÇO DORA
Rua Orlando Chioddi, 50 - Sapopemba | Tel: 2036-1864

SPVV VIDAS PRECIOSAS
Rua Manoel Gabelho, 64 – Penha | Tel: 2501-0091

SPVV PROJETO VOZ SEM MEDO
Rua Fabiano Alves, 315 – Parque da Vila Prudente | Tel: 2345-4044

REGION CENTRO-OESTE

SPVV SÉ

Rua Dr. Seng, 124 – Bela Vista | Tel: 3251-2603 / 3262-0035

SPVV BUTANTÃ

Rua Rio Azul, 350 – Vila Sônia | Tel: 2538-0988 / 2538-0994

SPVV INSTITUTO SEDES SAPENTIAE

R. Ministro de Godoy, 1484 - Perdizes | Tel: 3866-2757 / 3866-2756

Centro de Referência da Mulher (CRM) e Centros de Defesa e Convivência da Mulher (CDCM)

Son servicios que ofrecen atención psicológica, social y jurídica para mujeres en situación de violencia, con edad igual o superior a 18 años.

En los CRMs las mujeres cuentan con la atención de la Defensoría Pública para ejercitar acciones judiciales civiles (separación, custodia de los hijos, pensión alimenticia, etc.) y criminales

REGION NORTE

CRM CASA BRASILÂNDIA

Rua Silvio Bueno Peruche, 538 | Tel: 3983-4294 / 3984-9816

CDCM "MARIÁS"

Rua Soldado José Antônio Moreira, 546. Pq. Novo Mundo | Tel: 3294-0066

CDCM "CENTRO DE INTEGRAÇÃO SOCIAL DA MULHER"

Rua Ferreira de Almeida, 23 - Jd. Das Laranjeiras | Tel: 3858-8279

REGION SUR

CASA ELIANE DE GRAMMONT

Rua Dr. Bacelar, 20, Vila Clementino | Tel: 5549-9339

CRM MARIA DE LOURDES RODRIGUES

Rua Dr. Luis Fonseca Galvão, 145. Capão Redondo | Tel: 5524-4782

CDCM "CASA SOFIA"

Rua Luiz Fernando Ferreira, 06. Jd. Dionísio | Tel: 5831-3053

CDCM "MULHERES VIVAS"

Rua Martinho Vaz de Barros, 257. Campo Limpo | Tel: 5842-6462.

CDCM "CASA DA MULHER CrêSer"

Rua Salvador Rodrigues Negrão, 351. Vila Marari | Te.: 3539-8163.

CDCM IPIRANGA

Rua do Fico, 234. Ipiranga | Tel: 2272-0423

REGION LESTE

CDCM "VIVIANE DOS SANTOS"

Rua Cabo José Teixeira, 87. Lajeado | Tel: 2553-2424

CDCM "CIDINHA KOPCAK"

Rua Margarida Cardoso dos Santos, 500. São Mateus | Tel: 2015 – 4195

CDCM "CASA ANASTÁCIA"

Rua Areia da Ampulheta, 101. Cidade Tiradentes | Tel: 2282-4706

CDCM "NANÁ SERAFIM"

Rua Profº. Zeferino Ferraz, 396 Itaim Paulista | Tel: 2156-3477

CDCM "MARIA EULÁLIA - ZIZI"

Rua Teotônio de Oliveira, 101 - Vila Ema/ Sapopemba | Tel: 2216-7346

REGION CENTRO-OESTE

CRM 25 DE MARÇO

Av. Prestes Maia, 913 - 919 (mezanino CAT LUZ Centro | Tel: 3106-1100

CDCM "ESPAÇO FRANCISCA FRANCO"

Rua Conselheiro Ramalho, 93. Bela Vista | Tel: 3106-1013

CDCM BUTANTÃ

Av. Laudo Ferreira de Camargo, 320 – Jd. Peri Peri | Tel: 3507-5856

Centro de Referência Especializados de Assistência Social (CREAS)

Los CREAS atienden a familias e individuos que experimentan situaciones de amenaza y/o violaciones de derechos por motivos de abandono, violencia física, psicológica o sexual, explotación sexual comercial, situación de calle, trabajo infantil y otras formas de violencia. En ausencia en su barrio de un servicio específico para niños, adolescentes o mujeres, usted puede buscar apoyo y orientación en un CREAS. También cuando la violencia involucra a la persona mayor

REGION NORTE

CREAS JAÇANÃ/TREMEMBÉ

Av. Mário Pernambuco, 43/45 - Tremembé | Tel: 2203-1443.

CREAS VILA MARIA

Rua Soldado José Antônio Moreira, 546 - Pq Novo Mundo | Tel: 2201-5807

CREAS CASA VERDE

Rua Padre João Gualberto, 206 – Imirim | Tel: 2236-7002.

CREAS SANTANA

Rua Voluntários da Pátria, 4649 – Carandiru | Tel: 2950-3398/ 4571 0293

CREAS FREGUESIA DO Ó

Rua Parapuã, 160 – Freguesia do Ó | Tel: 3978-2984.

CREAS PIRITUBA

Av. Comendador Feiz Zarzur, 15 A – Jd Cidade Pirituba | Tel: 3972-4171.

CREAS PERUS

Rua Gonçalves de Andrade, 369 – vila Nova Perus | Tel:3917 6380

REGION SUR

CREAS CAMPO LIMPO

Rua Landolfo de Andrade, 200 – Pq Maria Helena | Tel: 5814-7483.

CREAS M' BOI MIRIM

Rua Miguel Luís Figueira, 16 –Jd São Luis | Tel: 5891-3483.

CREAS CAPELA DO SOCORRO

Av. Senador Teotônio Vilela, 2394 – Cidade Dutra | Tel: 5666-8494.

CREAS CIDADE ADEMAR

Rua Ranulfo Prata, 289 – Jd Itacolomi | Tel: 5677-0341.

CREAS SANTO AMARO

Rua Padre José de Anchieta, 802 – Santo Amaro | Tel: 5524-1305

CREAS JABAQUARA

Rua dos Jornalistas, 48 – Vila Guarani | Tel: 5012-8129

CREAS IPIRANGA

Rua Taquarichim, 290 - Sacomã | Tel: 2083-0320/ 2383 4528

CREAS VILA MARIANA

Rua Madre Cabrini, 99 – Vila Mariana | Tel: 5083-4632.

REGION LESTE

CREAS MOOCA
Rua Síria, 300 - Tatuapé | Tel: 2225-1302

CREAS SAPOPEMBA
Av. Sapopemba, 6293 – Jd Colorado | Tel: 2115-2738/ 2219 2049

CREAS ARICANDUVA
Rua São Constâncio, 457 – Vila Mafra | Tel: 2268-2317/ 2268 1793

CREAS VILA PRUDENTE
Av. Paes de Barros, 3345 – Vila Prudente | Tel: 2219-2049/ 2363 9876.

CREAS SÃO MIGUEL PAULISTA
Rua José Pereira Cardoso, 183 – São Miguel Paulista | Tel:2031 4459

CREAS ITAIM PAULISTA
Rua Celso Barbosa de Lima, 501/503 – Vila Curuçá | Tel: 2569-2797

CREAS ITAQUERA
Av. Maria Luísa Americano, 1877 – Cidade Líder | Tel: 2745-5900.

CREAS SÃO MATEUS
Rua Ângelo de Cândia, 964 – São Mateus | Tel: 2012-6406.

CREAS GUAIANASES
Rua Nabuco de Abreu, 6 – Guaianases | Tel: 2554-7115.

CREAS PENHA
Rua Antônio Taborda, 37 – Vila Matilde | Tel: 2023-0770.

CREAS CIDADE TIRADENTES
Av. Nascer do Sol, 529 - Conj. Hab. Santa Etelvina II | Tel: 2964-4929.

REGION CENTRO-OESTE

CREAS SÉ

Rua Bandeirantes, 55 – Bom Retiro | Tel: 3396-3500

CREAS PINHEIROS

Rua Mourato Coelho, 104/106 – Pinheiros | Tel: 3061-5936/ 3063-0807

CREAS BUTANTÃ

Av. Ministro Laudo Ferreira de Camargo, 320 – Jd Peri | Tel: 3743-2994/3742-2274

Comissárias de Defesa da Mulher (DDMs) e Delegacias Especializadas de Proteção ao Idoso

Estas Delegaciones son unidades especializadas de la Policía Civil, responsables del registro de denuncias, investigación de crímenes practicados contra las mujeres y personas mayores, tramitación de solicitud de medidas protectoras, entre otros.

REGION NORTE

4ª comisaria de defensa de la mujer

Av. Itaberaba, 731, 1º andar - Freguesia do Ó | Tel: 3976-2908

9ª Comisaria de defensa de la mujer

Rua Menotti Laudízio, 286 – Pirituba | Tel: 3974-8890

4ª comisaria Especializada de Protección al anciano (a)

Rúa dos Camarés 94 - Carandiru | Tel: 2905.2523

REGION SUR

2ª comisaria de defensa de la mujer

Av. 11 de julho, 89 - Vila Clementino | Tel: 5084-2579

6ª comisaria de defensa de la mujer

Rua Sargento Manoel Barbosa da Silva, 115 | Tel: 5521-6068/ 5686-8567

2ª comisaria de protección al anciano(a)
Av. Eng. George Corbisier 322 - Jabaquara | Tel: 5017-0485 e 5011-3459

6ª Comisaria Especializada de Protección al anciano (a)
Rua Padre José de Anchieta 138 - Santo Amaro | Tel: 5541-9074

REGION LESTE

5ª comisaria de defensa de la mujer
Rua Dr. Corinto Baldoíno Costa, 400, 2º andar - Pq. São Jorge | Tel: 2293-3816

7ª comisaria de defensa de la mujer
Rua Sábado D'Ângelo, 46 – Itaquera | Tel: 2071-4707

8ª comisaria de defensa de la mujer
Av. Osvaldo Valle Cordeiro, 190 – São Mateus | Tel: 2742-1701

5ª comisaria especializada de protección al anciano (a)
Rua Antonio Camardo 69 - Vila Gomes Cardim | Tel: 2225-0287

7ª Comisaria Especializada de protección al anciano (a)
Av. Padre Estanislau de Campos 750 - Conj. Hab. Padre Manoel da Nóbrega Tel: 2217-0075 ou 2217-0224

8ª comisaria Especializada de protección al anciano (a)
Rua Osvaldo Pucci 180 - Jd. Nossa Senhora do Carmo | Tel: 2217-1727

REGION CENTRO-OESTE

1ª comisaria de defensa de la mujer
Rua Dr. Bittencourt Rodrigues, 200 – Sé | Tel: 3241-3328

3ª comisaria de defensa de la mujer
Av. Corifeu de Azevedo Marques, 4300, 2° andar – Jaguaré | Tel: 3768-4664

1ª comisaria Especializada de protección al anciano(a)
Estação República do Metrô - 1ª piso - Centro | Tel: 3237.0666

3ª comisaria Especializada de protección al anciano (a)

Rua Itapicuru 80 - Térreo - Perdizes | Tel: 3672-6231

Defensoría Pública do estado de San Pablo

Atendimiento jurídico gratuito la mujer víctima de violencia doméstica y familiar. Tele agendamiento 0800 773 4340 de las 8 hasta 19 horas para acciones civiles: Pensión de Alimentos, Separación, Guarda de los hijos, las hijas.

Grupo de Acción Especial de Enfrentamiento a Violencia Doméstica (Gevid) – Ministerio Público

El Gevid está integrado por Promotores/as de Justicia con competencia en materia criminal para los delitos de violencia doméstica y familiar contra las mujeres de todas las edades.

Gevid – Núcleo Central

Fórum da Barra Funda – Av. Dr. Abraão Ribeiro, 313, Barra Funda 1º Andar, Rua 6, Sala 1-528;

Tel: 3392-3185 ou 3392-4032

Gevid – Núcleo Sur 1 (Jabaquara, Ipiranga e Vila Prudente)

Fórum de Vila Prudente – Av. Sapopemba, 3740, 1º Andar, Sala 118 Tel: 2154-2514/6922.

Gevid – Núcleo Sur 2 (Santo Amaro e Parelheiros)

Fórum de Santo Amaro – Av. Adolfo Pinheiro, 1992, 8º Andar - Tel: 5521-3837

Gevid – Núcleo Leste 1 (Penha de França e Tatuapé)

Fórum de Penha de França – Rua Dr. João Ribeiro, 433, 3º Andar, Sala 308 - Tel: 2294-7425

Gevid – Núcleo Leste 2 (Itaquera e São Miguel Paulista)

Fórum de São Miguel Paulista – Av. Afonso Lopes de Baião, 1736 1º Andar, Sala 107 - Tel: 2054-1013

Gevid – Núcleo Norte (Santana e Nossa Srª do Ó)

Fórum de Santana – Av. Eng. Caetano Álvares, 594, 3º Andar, Sala 377 - Tel: 3858-6122

Gevid – Núcleo Oeste (Butantã, Lapa e Pinheiros)

Fórum do Butantã – Av. Corifeu de Azevedo Marques, 148/150 1º Andar, Sala 107 - Tel: 3721-0946/3721-0895

Ley 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley María da Penha)

Se crean mecanismos para cohibir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, en los términos del artículo 8º del art. 226 de la Constitución Federal, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; establece sobre la creación de los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer; modifica el Código de Proceso Penal, el Código Penal y la Ley de Ejecución Penal; y da otras providencias.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Hago saber que el Congreso Nacional decreta y yo sanciono la siguiente Ley:

TÍTULO I
DISPOSICIÕNES PRELIMINARES

Art. 1º. Esta Ley crea mecanismos para cohibir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, en los términos del artículo 8º del art. 226 de la Constitución Federal, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y otros tratados internacionales ratificados por la República Federativa del Brasil; establece sobre la creación de los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer; y establece medidas de asistencia y protección a las mujeres en situación de violencia doméstica y familiar.

Art. 2º Toda mujer, independiente de clase, raza, etnia, orientación sexual, renta, cultura, nivel educativo, edad y religión, goza de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, siendo asegurada las oportunidades y facilidades para vivir sin violencia, preservar su salud física y mental y su perfeccionamiento moral, intelectual y social.

Art. 3° Se asegurará a las mujeres las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos a la vida, a la seguridad, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la vivienda, al acceso a la justicia, al deporte, al ocio, al trabajo, a la ciudadanía, a la libertad, a la dignidad, al respeto ya la convivencia familiar y comunitaria.

§ 1° El poder público desarrollará políticas para garantizar los derechos humanos de las mujeres en el marco de las relaciones domésticas y familiares para resguardarlas de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

§ 2° Cabe a la familia, a la sociedad y al poder público crear las condiciones necesarias para efectivo ejercicio de los derechos enunciados en el caput.

Art 4º En la interpretación de esta Ley, se considerarán los fines sociales a que se destina y, especialmente, las condiciones peculiares de las mujeres en situación de violencia doméstica familiar.

TÍTULO II
DE LA VIOLÊNCIA DOMÉSTICA Y FAMILIAR CONTRA LA MUJER
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICNES GENERAL

Art. 5º Para los efectos de esta Ley, configura violencia doméstica y familiar contra la mujer cualquier acción u omisión basada en el género que le cause muerte, lesión, sufrimiento físico, sexual o psicológico y daño moral o patrimonial:

I - en el ámbito de la unidad doméstica, comprendida como el espacio de convivencia permanente de personas, con o sin vínculo familiar, incluso las esporádicamente agregadas.

II - en el ámbito de la familia, comprendida como la comunidad formada por individuos que son o se consideran aparentados, unidos por lazos naturales, por afinidad o por voluntad expresa

III - en cualquier relación íntima de afecto, en la cual el agresor conviva o haya convivido con la ofendida, independientemente de cohabitación

Párrafo único. Las relaciones personales enunciadas en este artículo son independientes de la orientación sexual.

Art. 6º La violencia doméstica y familiar contra la mujer constituye una de las formas de violación de los derechos humanos.

CAPÍTULO II
DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA EY FAMILIAR CONTRA LA MUJER

Art. 7º Son formas de violencia doméstica y familiar contra la mujer entre otras;

I - La violencia física, entendida como cualquier conducta que ofenda su integridad o salud corporal.

II - La violencia psicológica, entendida como cualquier conducta que le cause daño emocional y disminución de la autoestima o que le perjudique y perturbe el pleno desarrollo que visa a degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, obligación, humillación, manipulación, aislamiento, vigilancia constante, persecución contumaz, insulto, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de ir y venir o cualquier otro medio que le cause daño a la salud psicológica ya la autodeterminación;

III – La violencia sexual, entendida como cualquier conducta que la consienta a presenciar, a mantener o participar de relación sexual no deseada, mediante intimidación, amenaza, coacción o uso de la fuerza; que la induce a comercializar o utilizar de cualquier modo, su sexualidad, que la impida de usar cualquier método anticonceptivo o que la fuerce al matrimonio; al embarazo, al aborto o a la prostitución, mediante coacción, chantaje, soborno o manipulación; o que limite o anule el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos;

IV - La violencia patrimonial, entendida como cualquier conducta que configure retención, sustracción, destrucción parcial o total de sus objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos o recursos económicos, incluyendo los destinados a satisfacer sus necesidades;

V - La violencia moral, entendida como cualquier conducta que configure calumnia, difamación o injuria.

TÍTULO III
DE LA ASISTENCIA A LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y FAMILIAR
CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS INTEGRADAS DE PREVENCIÓN

Art. 8º La política pública que pretende cohibir la violencia doméstica y familiar contra la mujer se hará por medio de un conjunto articulado de acciones de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios y de acciones no gubernamentales , con las directrices: política pública que visa cohibir a violencia doméstica y familiar contra la mujer por medio de un conjunto articulado de acciones de la Unión , de los estados, del Distrito Federal y de los Municipios y de acciones no gubernamentales teniendo por directrices:

La integración operativa del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Defensoría Pública con las áreas de seguridad pública, asistencia social, salud, educación, trabajo y vivienda;

II – La promoción y la realización de campañas educativas de prevención de la violencia doméstica y familiar contra la mujer, dirigidas al público escolar ya la sociedad en general, y la difusión de esta Ley y de los instrumentos de protección a los derechos humanos de las mujeres;

III - la celebración (ejecución) de convenios, protocolos, ajustes, términos u otros instrumentos de promoción de asociación entre órganos gubernamentales o entre éstos y entidades no gubernamentales, teniendo como objetivo la implementación de programas de erradicación de la violencia doméstica y familiar contra la mujer;

IV –La capacitación permanente de las Policías Civil y Militar, de la Guardia Municipal, del Cuerpo de Bomberos y de los profesionales pertenecientes a los órganos y las áreas enunciados en el inciso I en cuanto a las cuestiones de género y de raza o etnia.

VIII - La promoción de programas educativos que diseminen valores éticos de irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana con la perspectiva de género y de raza o etnia;

IX – El destaque, en los currículos escolares de todos los niveles de enseñanza, para los contenidos relativos a los derechos humanos, a la equidad de género y de raza o etnia y al problema de la violencia doméstica y familiar contra la mujer;

CAPÍTULO II
DE LA ASISTÊNCIA A LA MUJER EN SITUACION DE VIOLÊNCIA DOMÉSTICA Y FAMILIAR

.Art. 9 La asistencia a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar será prestada de forma articulada y conforme a los principios y las directrices previstos en la Ley Orgánica de la Asistencia Social, en el Sistema Único de Salud, en el Sistema Único de Seguridad Pública, entre otras normas y políticas públicas de protección, y de emergencia cuando sea el caso.

§ 1o El juez determinará, por plazo cierto, la inclusión de la mujer en situación de violencia doméstica y familiar en el registro de programas asistenciales del gobierno federal, estadual y municipal.

§ 2º El juez asegurará a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, para preservar su integridad física y psicológica:

I - acceso prioritario a la remoción cuando es servidora pública, integrante de la administración directa o indirecta;

II - mantenimiento del vínculo laboral, cuando sea necesario el alejamiento del lugar de trabajo, por hasta seis meses.

§ 3º La asistencia a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar comprenderá el acceso a los beneficios derivados del desarrollo científico y tecnológico, incluidos los servicios de anticoncepción de emergencia, la profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y otros procedimientos médicos necesarios y adecuados en los casos de violencia sexual.

CAPÍTULO III
DE LA ATENCION POR LA AUTORIDAD POLICIAL

Art. 10. Art. 10. En la hipótesis de la inminencia o de la práctica de violencia doméstica y familiar contra la mujer, la autoridad policial que tome conocimiento de la ocurrencia adoptará, de inmediato, las providencias legales cabal.

Párrafo único. Se aplica lo dispuesto en el caput de este artículo al incumplimiento de medida protectora de urgencia deferida.

Parágrafo único. Aplica-se o dispuesto en el caput deste artigo ao descumprimento de medida protetiva de urgência deferida.

Art. 11. Art. 11. En la atención a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, la autoridad policial deberá, entre otras providencias:

I - garantizar protección policial, cuando sea necesario, comunicando de inmediato al Ministerio Público y al Poder Judiciario;

II - encaminar la ofendida al hospital o puesto de salud y al Instituto Médico Legal;

III - proporcionar transporte para la ofendida y sus dependientes para abrigo o local seguro, cuando haya riesgo de vida;

IV. En caso necesario, acompañar la ofendida para asegurar la retirada de sus pertenencias del lugar de la ocurrencia o del domicilio familiar;

V - informar a la ofendida los derechos a ella conferidos en esta Ley y los servicios disponibles.

Art. 12. En todos los casos de violencia doméstica y familiar contra la mujer, hecho el registro de la ocurrencia, deberá la autoridad policial adoptar, de inmediato, los siguientes procedimientos, sin perjuicio de aquellos previstos en el Código de Proceso Penal:

I - oír la ofendida, labrar el boletín de ocurrencia y tomar la representación a término, si se presenta; II - recoger todas las pruebas que sirven para la aclaración del hecho y de sus circunstancias;

III - remitir, en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, expediente apartado al juez con la solicitud de la ofendida, para la concesión de medidas de protección de urgencia;

IV - determinar que se proceda al examen de cuerpo de delito de la ofendida y solicitar otros exámenes periciales necesarios; V - oír al agresor ya los testigos;

VI - ordenar la identificación del agresor y hacer adjuntar a los autos su hoja de antecedentes penales, indicando la existencia de mandamiento de prisión o registro de otras ocurrencias policiales contra él;

VII - remitir, en el plazo legal, los autos de la investigación policial al juez y al Ministerio Público.

§ 1o La solicitud de la ofendida será tomada a término por la autoridad policial y deberá contener: I - calificación de la ofendida y del agresor;

II - nombre y edad de los dependientes;

III - descripción sucinta del hecho y de las medidas protectoras solicitadas por la ofendida.

§ 2º La autoridad policial deberá adjuntar al documento mencionado en el § 1o el boletín de ocurrencia y copia de todos los documentos disponibles en posesión de la ofendida.

§ 3º Serán admitidos como medios de prueba los laudos o prontuarios médicos suministrados por hospitales y puestos de salud.

TÍTULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. Art. 13. Al proceso, al juicio ya la ejecución de las causas civiles y criminales derivadas de la práctica de violencia doméstica y familiar contra la mujer se aplicarán las normas de los Códigos de Proceso Penal y Proceso Civil y de la legislación específica relativa al niño, al adolescente y al anciano que no entran en conflicto con lo establecido en esta Ley.

Art. 14. Los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, órganos de la Justicia Ordinaria con competencia civil y criminal, podrán ser creados por la Unión, en el Distrito Federal y en los Territorios, y por los Estados, para el proceso, el juicio y la ejecución de las causas derivadas de la práctica de violencia doméstica y familiar contra la mujer.

Párrafo único. Los actos procesales podrán realizarse en horario nocturno, conforme disponer las normas de organización judicial.

Art. 15. Es competente, por opción de la ofendida, para los procesos civiles regidos por esta Ley, el Juzgado: I - de su domicilio o de su residencia;

II - del lugar del hecho en que se basó la demanda; III - del domicilio del agresor.

Art. 16. En las acciones penales públicas condicionadas a la representación de la ofendida de que trata esta Ley, sólo se admitirá la renuncia a la representación ante el juez, en una audiencia especialmente designada con tal fin, antes de la recepción de la denuncia y oído el Ministerio Público.

Art. 17. Está prohibida la aplicación, en los casos de violencia doméstica y familiar contra la mujer, de penas de canasta básica u otras de prestación pecuniaria, así como la sustitución de pena que implique el pago aislado de multa.

II - determinar el encaminamiento de la ofendida al órgano de asistencia judicial, cuando sea el caso; III - comunicar al Ministerio Público para que adopte las providencias apropiadas. En la ofendida.

§ 1o Las medidas protectoras de urgencia podrán ser concedidas de inmediato, independientemente de la audiencia de las partes y de manifestación del Ministerio Público, debiendo éste ser prontamente comunicado.

CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS PROTECTIVAS DE URGENCIA
Sección I Disposiciones generales

Art. 20. En cualquier fase de la investigación policial o de la instrucción criminal, cabrá la prisión preventiva del agresor, decretado por el juez, de oficio, a requerimiento del Ministerio Público o mediante representación de la autoridad policial.

Párrafo único. El juez podrá revocar la prisión preventiva si, en el curso del proceso, comprueba la falta de motivo para que subsista, así como de nuevo decretarla, si sobrevengan razones que la justifiquen.

Art. 21. La ofendida deberá ser notificada de los actos procesales relativos al agresor, especialmente de los pertinentes al ingreso ya la salida de la prisión, sin perjuicio de la intimación del abogado constituido o del defensor público.

Párrafo único. La ofendida no podrá entregar citación o notificación al agresor.

Art. 22. Constatada la práctica de violencia doméstica y familiar contra la mujer, en los términos de esta Ley, el juez podrá aplicar, de inmediato, al agresor, en conjunto o por separado, las siguientes medidas protectoras de urgencia, entre otras:

I - suspensión de la posesión o restricción del porte de armas, con comunicación al órgano competente, en los términos de la Ley no 10.826, de 22 de diciembre de 2003;

II - alejamiento del hogar, domicilio o lugar de convivencia con la ofendida;

III - prohibición de determinadas conductas, entre las cuales:

a) aproximación de la ofendida, de sus familiares y de los testigos fijando el límite mínimo de distancia entre éstos y el agresor;

b) contacto con la ofendida, sus familiares y testigos por cualquier medio de comunicación;

c) frecuentación de determinados lugares para preservar la integridad física y psicológica de la ofendida;

IV - restricción o suspensión de visitas a los dependientes menores, oída el equipo de atención multidisciplinario o servicio similar;

V - prestación de alimentos provisionales o provisionales.

§ 1o Las medidas contempladas en este artículo no impiden la aplicación de otras previstas en la legislación vigente, siempre que la seguridad de la ofendida o las circunstancias lo requieran, debiendo la providencia ser comunicada al Ministerio Público.

§ 2º En la hipótesis de aplicación del inciso I, encontrándose el agresor en las condiciones mencionadas en el caput e incisos del art. El juez comunicará al respectivo órgano, corporación o institución las medidas de protección de urgencia.

§ 2º Las medidas de protección de urgencia se aplicarán aisladamente o acumulativamente, y podrán ser sustituidas en cualquier momento por otras de mayor eficacia, siempre que los derechos reconocidos en esta Ley sean amenazados o violados.

§ 3º Podrá el juez, a petición del Ministerio Público o petición de la ofendida, conceder nuevas medidas protectoras de urgencia o revisar aquellas ya concedidas, si es necesario para la protección de la ofendida, de sus familiares y de su patrimonio, oído el Ministerio Público.

Art. 18. Recibido el expediente con el pedido de la ofendida, corresponderá al juez, en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas: I - conocer del expediente y del pedido y decidir sobre las medidas protectoras de urgencia;

Art. 19. Las medidas protectoras de urgencia podrán ser concedidas por el juez, a petición del Ministerio Público a petición

Concedidas y determinará la restricción del porte de armas, quedando el superior inmediato del agresor responsable del en cumplimiento de la determinación judicial, bajo pena de incurrir en los crímenes de prevaricación o de desobediencia, según sea

§ 3º Para garantizar la efectividad de las medidas protectoras de urgencia, podrá el juez solicitar, en cualquier momento, auxilio de la fuerza policial.

§ 4º Se aplica a las hipótesis previstas en este artículo, en lo que corresponda, lo dispuesto en el caput y en los §§ 5 y 6 del art. 461 de la Ley no 5.869, de 11 de enero de 1973 (Código de Proceso Civil).

Sección III
De las Medidas Protectoras de Urgencia a la Ofendida

Art. 23. Podrá el juez, cuando sea necesario, sin perjuicio de otras medidas:

I - encaminar la ofendida y sus dependientes a programa oficial o comunitario de protección o de atención;

II - determinar la reconducción de la ofendida y la de sus dependientes a su domicilio, después de alejamiento del agresor;

III - determinar el alejamiento de la ofendida del hogar, sin perjuicio de los derechos relativos a bienes, custodia de los hijos y alimentos;

IV - determinar la separación de cuerpos.

Art. 24. Para la protección patrimonial de los bienes de la sociedad conyugal o de aquellos de propiedad particular de la sociedad

El juez podrá determinar, liminarmente, las siguientes medidas, entre otras: I - restitución de bienes indebidamente sustraídos por el agresor a la ofendida;

II - prohibición temporal para la celebración de actos y contratos de compra, venta y arrendamiento de propiedad en común, salvo expresa autorización judicial;

III - suspensión de los poderes conferidos por la ofendida al agresor;

IV - prestación de fianza provisional, mediante depósito judicial, por pérdidas y daños materiales derivados de la práctica de violencia doméstica y familiar contra la ofendida.

Párrafo único. Deberá el juez oficiar a la oficina competente para los fines previstos en los incisos II y III de este artículo.

CAPÍTULO III
LA ACTUACION DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 25. El Ministerio Público intervendrá, cuando no sea parte, en las causas civiles y criminales derivadas de la violencia doméstica y familiar contra la mujer.

Art. 26. Corresponde al Ministerio Público, sin perjuicio de otras atribuciones, en los casos de violencia doméstica y familiar contra la mujer, cuando sea necesario:

I - solicitar fuerza policial y servicios públicos de salud, de educación, de asistencia social y de seguridad, entre otros;

II - fiscalizar los establecimientos públicos y particulares de atención a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, y adoptar, de inmediato, las medidas administrativas o judiciales que correspondan a las irregularidades constatadas;

III - registrar los casos de violencia doméstica y familiar contra la mujer.

CAPÍTULO IV
DEL SISTEMA JUDICAL

Art. 27 Art. 27. En todos los actos procesales, civiles y criminales, la mujer en situación de violencia doméstica y familiar deberá estar acompañada de abogado, salvo lo previsto en el art. 19 de esta Ley.

Art. 28. Se garantiza a toda mujer en situación de violencia doméstica y familiar el acceso a los servicios de Defensoría Pública o de Asistencia Judicial Gratuita, en los términos de la ley, en sede policial y judicial, mediante atención específica y humanizada.

TÍTULO V
DEL EQUIPO DE ATENCIÓN MULTIDICIPLINAR

Art. 29. Los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer que vengan a ser creados podrán contar con un equipo de atención multidisciplinario, a ser integrado por profesionales especializados en las áreas psicosocial, jurídica y de salud.

Art. 30. Corresponde al equipo de atención multidisciplinario, entre otras atribuciones que le sean reservadas por la legislación local, proporcionar subsidios por escrito al juez, al Ministerio Público ya la Defensoría Pública, mediante laudos o verbalmente en audiencia, y desarrollar trabajos de orientación, encaminamiento, prevención y otras medidas, dirigidas a la ofendida, al agresor ya los familiares, con especial atención a los niños y adolescentes.

Art. 31. Cuando la complejidad del caso requiera una evaluación más profunda, el juez podrá determinar la manifestación de profesional especializado, mediante la indicación del equipo de atención multidisciplinaria.

Art. 32. El Poder Judicial, en la elaboración de su propuesta presupuestaria, podrá prever recursos para la creación y mantenimiento del equipo de atención multidisciplinaria, en los términos de la Ley de Directrices Presupuestarias.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITÓRIAS

Art. 33. Mientras no estructurados los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, las varas criminales acumular las competencias civiles y penales para conocer y juzgar las causas derivadas de la práctica de violencia doméstica y familiar contra la mujer, observadas las previsiones del Título IV de esta Ley, subsidiada por la legislación procesal pertinente.

Párrafo único. Se garantizará el derecho de preferencia, en las varas criminales, para el proceso y el juicio de las causas mencionadas en el caput.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINAILES

Art. 34. Art. 34. La institución de los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer podrá ser acompañada por la implantación de los sanatorios necesarias y del servicio de asistencia judicial.

Art. 35. La Unión, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán crear y promover, dentro del límite de las respectivas competencias:

- I - centros de atención integral y multidisciplinar para mujeres y sus dependientes en situación de violencia doméstica y familiar;

II - casas-abrigos para mujeres y sus dependientes menores en situación de violencia doméstica y familiar;

III - delegaciones, núcleos de defensoría pública, servicios de salud y centros e pericia médico-legal especializados en la atención a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar;

IV - programas y campañas de enfrentamiento de la violencia doméstica y familiar;

V - centros de educación y de rehabilitación para los agresores.

Art. 36. La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios promoverán la adaptación de sus órganos y de sus programas a las directrices ya los principios de esta Ley.

Art. 37. La defensa de los intereses y derechos transindividuales previstos en esta Ley podrá ser ejercida, concurrentemente, por el Ministerio Público y por asociación de actuación en el área, regularmente constituida por lo menos un año, en los términos de la legislación civil.

Párrafo único. El requisito de la pre-constitución podrá ser dispensado por el juez cuando entienda que no hay otra entidad con representatividad adecuada para el enjuiciamiento de la demanda colectiva.

Art. 38. Las estadísticas sobre la violencia doméstica y familiar contra la mujer se incluirán en las bases de datos de los órganos oficiales del Sistema de Justicia y Seguridad a fin de subsidiar el sistema nacional de datos e información sobre las mujeres

Parágrafo único. Las Secretarías de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal podrán remitir sus informaciones criminales a la base de datos del Ministerio de Justicia.

Art. 39. La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, dentro del límite de sus competencias y en los términos de las respectivas leyes de directrices presupuestarias, podrán establecer créditos presupuestarios específicos, en cada ejercicio financiero, para la implementación de las medidas establecidas en esta. Ley.

Art. 40. Las obligaciones previstas en esta Ley no excluyen otras derivadas de los principios por ella adoptados.

Art. 41. A los crímenes cometidos con violencia doméstica y familiar contra la mujer, independientemente de la pena prevista, no se aplica la Ley no 9.099, de 26 de septiembre de 1995.

Art. 42. El art. 313 del Decreto-Ley no 3.689, de 3 de octubre de 1941 (Código de Proceso Penal), pasa a vigilar más el siguiente inciso IV:

“Art. 313. .....

IV – si el crimen involucra violencia doméstica y familiar contra la mujer, de conformidad con la ley específica, para garantizar la aplicación de las medidas de protección de urgencia. “(NR)

Art. 43. La letra f del inciso II del art. 61 del Decreto-Ley no 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), pasa a vigilar con la siguiente redacción

“Art. 61. .....

II - .....

f) con abuso de autoridad o prevaleciendo de relaciones domésticas, de cohabitación o de hospitalidad, o con violencia contra la mujer en la forma de la ley específica..... ” (NR)

Art. 44. El art. 129 do Decreto-Ley nº 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), pasa a valer con las siguientes alteraciones.

Art. 129. .....

§ 9o Si la lesión es practicada contra ascendente, descendiente, hermano, cónyuge o compañero, o con quien conviva o ha convivido, o, aún, prevaleciendo el agente de las relaciones domésticas, de cohabitación o de hospitalidad:

Pena -. Detención, de 3 (tres) meses a 3 (tres) años.

.....

§ 11. En la hipótesis do § 9o este artículo, la pena será aumentada de un tercio si el crimen se comete contra la persona con discapacidad. (NR)

Art. 45. O art. 152 da Ley no 7.210, de 11 de julio de 1984 (Ley de Ejecución Penal), pasa estar vigente con la siguiente alteración;

“Art. 152. .....

Párrafo único. En los casos de violencia doméstica contra la mujer, el juez podrá determinar la asistencia obligatoria del agresor a programas de recuperación y reeducación. (NR)

Art. 46. Esta Ley entra en vigor 45 (cuarenta y cinco) días después de su publicación.

Brasilia, 7 de agosto de 2006; 185º de la Independencia e 118º de la República.

La conquista de la independencia financiera

Usted sabía que:

- el 32% de las mujeres en situación de violencia no presentan denuncia por depender financieramente del agresor? (Búsqueda Fecha Senado 2017)
- uno de los factores de riesgo para la mujer en situación de violencia es la conducta del agresor consisente en impedirle trabajar o estudiar?

A pesar de las conquistas de la mujer en el mercado de trabajo y de que muchas mujeres dirigen sus hogares, todavía existe un cuadro de desigualdad entre mujeres y hombres en ese campo.

Además, la diferencia de ingresos es marcada: las mujeres reciben el 73,8% de los ingresos que perciben los hombres.

Por eso es importante estimular la conquista de la autonomía económica de las mujeres, desarrollando acciones para su inserción y permanencia en el mercado de trabajo, además de su capacitación y profesionalización. A ello se suma el objetivo de aumentar los empleos formales con “cartera firmada” para mujeres y, consecuentemente, la garantía de sus derechos laborales.

Conforme a ONU Mujeres, empoderar mujeres y promover la equidad de género en todas las actividades sociales y de la economía son garantías para el efectivo fortalecimiento de las economías, el impulso de los negocios, la mejora de la calidad de vida de mujeres, hombres y niños, y el desarrollo sostenible.

Una de las formas de conquistar la independencia es acceder a cursos y programas profesionalizados gratuitos ofrecidos por el estado, las prefecturas e, incluso, por las empresas. La profesionalización abre el camino para conquistar un trabajo y obtener ingresos fijos.

Otro camino es emprender. Confeccionar productos u ofrecer servicios es una opción para tener una renta y conquistar la independencia financiera. Incluso para quien desea ser emprendedora, la capacitación es una pieza fundamental para el éxito del negocio y la obtención de ganancias. Es posible capacitarse también con cursos gratuitos ofrecidos en Internet o, incluso, presencialmente.

El Sebrae-SP ofrece varias opciones para quien pretenda iniciar esa actividad.

Emprendimiento femenino [2]

El sueño de tener un propio negocio ya es el cuarto en la lista de deseos de los brasileños, por detrás de viajar por Brasil, tener casa propia o un automóvil. Según la encuesta Global Ente de la Empresa (GEM), de 2016, el 36% de los brasileños poseen un negocio o realizaron alguna actividad, en el último año, para ser dueños de su propia empresa.

Según la encuesta, las mujeres representan el 51% de los emprendedores iniciales. Este dato muestra una oportunidad y un avance de la participación femenina no sólo en el mercado de trabajo, sino también en el espíritu empresarial.

De acuerdo con la encuesta de Sebrae, las empresas encabezadas por mujeres se concentran principalmente en cuatro áreas de actuación: restaurantes (16%), servicios domésticos (16%), peluquerías (13%) y comercio de cosméticos (9%). La mayor parte emprende dentro de casa (35%).

Otro punto relevante mostrado en la investigación GEM apunta el interés de las mujeres en capacitarse y estar más preparadas para emprender.

Emprender representa para las mujeres conquistar la independencia financiera y una oportunidad de conciliar la vida personal y profesional, pues, en el caso de las madres emprendedoras, es posible tener el propio negocio, sostener y cuidar de los hijos. Además, las mujeres buscan satisfacción personal y hacer algo diferente y nuevo.

Por supuesto, cuidar de todo no es tarea fácil, pero hay algunos pasos y consejos para que el camino del emprendedor se desenvuelva con más seguridad.

Características emprendedoras

Para prepararse para los desafíos y oportunidades al abrir el propio negocio, la emprendedora necesita desarrollar y perfeccionar algunas características que le ayudarán en esa trayectoria.

- Busque información: sobre el producto o servicio que desea ofrecer, sobre posibles clientes, proveedores y quiénes son sus competidores. Con esa información es más fácil identificar oportunidades y repensar la idea de negocio.
- Mantenga el compromiso: principalmente al comienzo de la empresa, las actividades las realizará la dueña del negocio; esto requerirá esfuerzo personal y adecuado enfoque en las tareas.
- Persistencia: emprender es un desafío, no desanime. Permanezca motivada, convencida, entusiasmada y crea en las posibilidades. Celebre cada conquista.
- Establezca metas: piense dónde quiere llegar. Defina metas y objetivos de ventas, resultados de clientes e ingresos, por ejemplo. Las metas se pueden definir por día, mes y año. Así es más fácil analizar si está alcanzando lo que se propuso.
- Planifique y acompañe: para medir los objetivos y metas es necesario planificar las actividades y acompañar los resultados, de esa forma es posible verificar si su empresa está presentando buenos resultados.

Planificación: el primer paso para comenzar su negocio

La planificación es un paso importante para las personas y las empresas, ya que es el que describe adónde se quiere llegar, cuándo y, sobre todo, cómo.

En general, podemos entender la planificación como una herramienta administrativa que posibilita:

- Conocer la realidad;
- Evaluar los caminos a seguir;
- Construir un horizonte, un referente de futuro;

- Estructurar el camino para realizar las metas dentro de los parámetros adecuados;
- Principalmente, poder y tener la manera de reexaminar todo el proceso cuando se percibe que los caminos no se corresponden con las metas trazadas.

Comience definiendo su empresa y estructurando su idea de negocio. ¿Será un punto comercial, usted hará venta de puerta en puerta, prestará servicio o involucrará producción o manufactura? ¿Con qué ítems trabajará, en qué región va a actuar, cuál es su diferencial?

El siguiente paso es estimar qué inversión será necesaria para comenzar las actividades. ¿Usted utilizará recursos propios o será necesario conseguir crédito?

Pensando en todo ello, organice las ideas y actividades que tendrá que realizar para planificar la apertura de la empresa. Para ello, responda a las siguientes preguntas:

- **Establecimiento de objetivos:** ¿Dónde quieres llegar?
- **Establecimiento de metas:** ¿Cuáles son los valores que usted debe alcanzar?
- **Definición de métodos (acción):** ¿Cómo llegamos al objetivo y a las metas?
- **Asignación de responsabilidades:** ¿Quién va a llevar a cabor las acciones?
- **Asignación de tiempo:** ¿Cuánto tiempo necesitará para llevar a cabo los objetivos y metas?

¡Importante! Si no planifica el funcionamiento de la empresa, el emprendedor corre más riesgos. Si no puede organizarse, tampoco podrá controlar el destino de la empresa.

Sea una pequeña emprendedora individual

Después de definir la idea y hacer la planificación de la empresa es hora de formalizarla. Si usted trabaja, o quiere trabajar por cuenta propia, como vendedora de ropa o en dulcería, peluquería, manicura, costurera, ser artesana, mecánica, fabricante de bisuterías o una de las 500 actividades reguladas, ha empezado bien y puede convertirse en titular de una MEI, es decir, una microempresa individual .

Recuerde los requisitos para constituir una MEI:

- Facturación de hasta R $ 60 mil por año;
- No ser socia, titular o administradora de otra empresa;
- No tener socios;
- Tener como máximo un empleado;
- No tener filial.

Quien tiene una MEI, es encuadrado legalmente y opta por un régimen tributario, Simple Nacional, estando exento de los tributos federales (Impuesto de la Renta, PIS, Cofins, IPI y CSLL). De este modo, pagará sólo un valor fijo mensual de R $ 47,85 (comercio o industria), R $ 51,85 (prestación de servicios) o R $ 52,85 (comercio y servicios), que será destinado a la Previsión Social y al ICMS o al ISS. Estas cantidades se actualizarán anualmente, de acuerdo con el salario mínimo.

A partir de enero de 2018, el nuevo techo de encuadramiento pasa de R $ 60 mil a R $ 81 mil anuales, de lo que resulta una media mensual de R $ 6,75 mil, aumentando así el número de empresas que pueden optar por el régimen simplificado de recaudación de impuestos.

Cómo constituirse

La formalización de una MEI es gratuita y puede hacerse en cualquier época del año, en el portal del emprendedor: www.portaldoempreendedor.gov.br. Todo el proceso se realiza electrónicamente, incluso la generación de documento único que engloba CNPJ, INSS, inscripción en la Junta Comercial

Importante: cualquier cobro requerido para la formalización es improcedente, usted no paga nada para constituirse como MEI

Recuerde que es necesario conocer las normas establecidas por el ayuntamiento para el funcionamiento de su negocio, sea cual sea. No haga el registro si su empresa no encaja dentro de los requisitos municipales, principalmente en relación a la posibilidad de actuar en esa dirección. Antes de la inscripción, haga una consulta previa en la prefectura.

Beneficios de tener una MEI

Al tener MEI y contribuir al INSS, usted pasa a tener varios beneficios:

- Tiene Registro Nacional de Persona Jurídica (CNPJ);
- Como persona jurídica, tiene derecho a productos, servicios bancarios y crédito;
- Emite nota fiscal en la venta a otras empresas y al gobierno;
- Puede negociar precios, condiciones y plazos de pago con los mayoristas a la hora de comprar mercancías para reventa;
- Hacer cualquier tipo de cambio en su negocio o cerrar la empresa de forma rápida y sencilla y por Internet;
- Será una trabajadora en situación regular; es decir, estará de acuerdo con la ley;
- Tiene el apoyo técnico y acceso a todas las soluciones de Sebrae-SP;
- La micro emprendedora individual está dispensada de contabilidad y, por lo tanto, no necesita mantener ningún libro;
- Con el MEI, la emprendedora tiene derecho a jubilación por edad (a los 60 años), jubilación por invalidez, auxilio-enfermedad y salario maternidad. Para los dependientes, los beneficios son: auxilio-reclusión y pensión por muerte.

Conozca más:

Emprender no es una tarea fácil, pero es gratificante y apasionante. Para ayudarle en este camino y aumentar las posibilidades de éxito cuente con el Sebrae-SP. Sebrae ofrece cursos, charlas, talleres y diversos contenidos que ayudan a las emprendedoras a construir su primer negocio y a llevar la gestión.

PARA MAYORES INFORMACCIONES:

Usted puede entrar en contacto a través de la central de atención (0800 570 0800) o en nuestro sitio www.sebraesp.com.br. Si lo prefiere, tenemos varios puntos de atención presenciales que están listos para atenderle. Vea la siguiente relación:

Escritorio Regional Capital Centro
Gerente: Alexandre Nunes Robazza
Fone: (11) 3385-2350
Email: erccentro@sebraesp.com.br

Escritório Regional Capital Leste I
Gérant: Ana Carolina de Oliveira
Fone: (11) 2090-4250
Email: ercleste@sebraesp.com.br

Escritorio Regional Capital Leste II
Gerente: André Luiz da Costa
Fone: (11) 2056-7120
Email: ercleste2@sebraesp.com.br

Escritorio Regional Capital Norte
Gerente: Daniel Palácio Alves
Fone: (11) 2972-9920
Email: ercnorte@sebraesp.com.br

Escritorio Regional Capital Oeste
Gerente: Alessandro Leite Lima
Fone: (11) 3803-7500
Email: ercoeste@sebraesp.com.br

Escritorio Regional Capital Sul
Gerente: Paulo Sérgio Brirto Franzosi
Fone: (11) 5525-5270
Email: ercsul@sebraesp.com.br

PA São Mateus:
Rua Doutor Felice Buscaglia, 348
Cidade São Mateus – São Paulo – SP
Fone: (11) 2010-2500

PA Itaim Paulista:
Rua Manoel Bueno da Fonseca, 129
Jd. Camargo Novo – São Paulo – SP
Fone: (11) 2156-7812

PA Pirituba:
ua Luis José Montesanti, 214
Pirituba – São Paulo – SP
Fone: (011) 3901-8500

PA Rio Pequeno:
Avenida Rio Pequeno, 155
Rio Pequeno – São Paulo – SP
Fone: (011) 3716-1820

PA Cidade Ademar:
Avenida Cupecê, 2861/2873
Cidade Ademar – São Paulo – SP
Fone: (011) 5564-2030

PA Cidade Dutra:
Avenida Jangadeiro, 400
Cidade Dutra – São Paulo – SP
Fone: (011) 5669-7050

PA Campo Limpo:
Rua Mario Neme, 16
Jardim Samara – São Paulo – SP
Fone: (011) 3017-2750

[1] BRASIL. Senado Federal. Violencia Doméstica e Familiar contra a Mujer. Data Senado, Secretaria de Transparencia. Brasilia, 2013. Disponible en: <http://www.senado.gov.br/senado/datasenado/DataSenado-Pesquisa-Violencia_Domestica_Contra_a_Mulher_2013.pdf>.

[2] Fuente: Pesquisa GEM 2016. Disponible en: https://www.sebrae.com.br/Sebrae/Portal%20Sebrae/Anexos/GEM%20Nacional%20-%20web.pdf

Soluciones y técnicas de gestión para mejorar su negocio

La empresaria que quiere sobresalir en el mercado y conquistar nuevos clientes debe actualizarse constantemente. Con su capacitación conseguirá saber cómo planificar y desarrollar los diversos movimientos de su negocio.

El esfuerzo diario para hacer más y con mayor calidad conduce a la empresa por el camino del crecimiento y el éxito.

¡Emprendedora, usted no está sola!

El programa Súper MEI, de Sebrae-S le ofrece, si ya tiene una microempresa individual (MEI) o está pensando en abrir su propio negocio, soluciones técnicas y de gestión.

Las soluciones ofrecidas por el programa pueden contribuir a que usted tenga un mejor conocimiento a que consiga:

- Agregar valor a su empresa;
- Mejorar los conocimientos técnicos y la gestión;
- Aumentar sus ventas;
- Diversificar sus productos;
- Recibir orientación sobre líneas de crédito y aplicaciones de gestión.

Con el apoyo del Sebrae-SP y sus socios, a través del programa Súper MEI, usted tiene una gran oportunidad de hacer realidad su sueño.

Conozca algunos cursos ofrecidos en el programa Súper MEI:

Formación inicial en costura

Capacita a la emprendedora para trabajar con máquinas de coser industrial, cosiendo prendas de vestir en serie.

Formación inicial en confección de ropa

Capacita a la emprendedora para realizar operaciones básicas, desarrollando las habilidades para sacar formas y modelos elaborados de acuerdo con la moda vigente de prendas de vestir.

Técnicas para la confección industrial de camisas

Desarrollo de competencias relativas al modelado de confecciones de vestuario en lo que se refiere a la reproducción de moldes de camisa, de acuerdo con procedimientos técnicos, normas medioambientales y de seguridad.

Técnicas básicas para confección industrial de camiseta y uniformes escolares.

Desarrollo de competencias relativas al modelado de confecciones de vestuario relativas a la reproducción

Formación inicial en chocolatería

Capacita a la emprendedora para actuar en el área de alimentación en la fabricación de productos a base de chocolate.

Formación inicial en confitería

Capacita a la emprendedora para actuar en panaderías, confiterías y talleres, realizando la preparación de masas, cubiertas y rellenos.

Formación inicial en decoración de tartas

Capacita a la emprendedora por medio de técnicas para la decoración de pastel, así como la preparación y aplicación de diversos ingredientes.

Formación inicial en panadería artesanal

Capacita a la emprendedora para actuar como empleada en panificadoras o alianzas para montar y gestionar el propio negocio. El curso tiene por objetivo proporcionar información clara para el conocimiento de las modernas técnicas de fabricación de panes y dulces, así como para la mejor gestión de la sección de panadería y confitería.

Formación inicial en ensaladas

Capacita a la emprendedora con los conocimientos teóricos y prácticos sobre la elaboración, manipulación y preparación de ensaladas diversas estimulando el desarrollo personal y profesional.

Formación inicial en administración de salón de belleza

Capacita a la emprendedora para la recepción y prestación de servicios y apoyo a clientes, prestando atención telefónica, proporcionando información, programando y recibiendo clientes, averiguando sus necesidades y estimulando el desarrollo personal y profesional.

Formación inicial en maquillaje y peluquería para eventos y fiestas

Capacita a la emprendedora para componer y armonizar una apariencia, por medio de técnicas de maquillaje y peinados especiales, vinculados al evento, estilo y traje de clientes.

Formación inicial en manicura y pedicura

Capacita a la emprendedora para realizar manicura y pedicura por medio del uso de técnicas específicas, para cuidados y embellecimiento de las uñas de las manos y de los pies, así como prepararla para gestionar su propia carrera.

Formación inicial en maquilladora

Capacita a la emprendedora para actuar en el área de maquillaje analizando los planes de embellecimiento personal, por medio de técnicas teniendo en cuenta tipo y formato de rostro.

Formación inicial en decoradora de fiestas

Capacita a la emprendedora para organización, decoración de fiestas y su aplicación en el contexto de utilización en el mercado.

Formación inicial en organización y promoción de fiestas y eventos

Capacita a la emprendedora para actuar en eventos promocionales, planeando y organizándolos en lugares diversos.

Formación inicial en personalización de ropa y accesorios

Capacita a la emprendedora para personalizar piezas de rodamiento y accesorios, incluyendo bolsos, calzados, cinturones y reconstruyendo los modelos con aplicaciones diversas de bordados, aviones y pinturas.

Formación inicial en trajes artísticos

Capacitr a las profesionales para actuar en el ramo de la confección de aderezos.

Formación inicial en arreglos florales y cestas ornamentales

Capacita a la emprendedora para el mercado de trabajo, desarrollando habilidades manuales para diversos tipos de arreglos y cestas ornamentales.

Formación inicial en artesana de bio- joyas

Capacitr a la emprendedora para la confección y elaboración de piezas artesanales por medio de materias primas naturales, por medio de técnicas específicas.

Formación inicial en envases y cajas de regalo

Desarrolla habilidades manuales para diversos tipos de confección de embalajes y cajas de regalos.

Técnicas de diseño de cejas

Capacita a las profesionales para dibujar la ceja por medio de la retirada de pelos con el método de la pinza y su corrección con hena y/o lápiz, identificando el modelo más adecuado a cada formato de rostro femenino, considerando características personales, estilos y tendencias.

Técnicas de depilación

Realizar depilación facial y corporal, utilizando técnicas y productos adecuados, con el objetivo de satisfacer las condiciones de higiene, salud y bienestar de la cliente.

Técnicas básicas para confección industrial de moda infantil

Desarrollo de competencias relativas a confecciones de vestuario en lo que se refiere a la reproducción de moldes de moda infantil, de acuerdo con procedimientos técnicos, normas ambientales y de seguridad.

Técnicas para confección industrial de falda

Desarrollo de competencias relativas a confección de vestuario en lo que se refiere a la reproducción de moldes de falda, de acuerdo con procedimientos técnicos, normas ambientales y de seguridad.

Formación inicial en buenas prácticas para servicios de alimentos

Formación inicial en culinaria básica Formación inicial en cocina italiana Formación inicial en culinaria natalicia

Formación inicial en culinaria regional

Formación inicial en gestión de pequeños negocios en bares y restaurantes

Formación inicial en preparadora de finger foods

Formación inicial en técnicas de conservación y congelación de alimentos

Formación inicial como florista

Formación inicial en técnicas en ventas

Notas

Notas

Escritório Regional Capital Centro
Gerente: Alexandre Nunes Robazza
Fone: (11) 3385-2350
E-mail: erccentro@sebraesp.com.br

Escritório Regional Capital Leste I
Gerente: Ana Carolina de Oliveira
Fone: (11) 2090-4250
E-mail: ercleste@sebraesp.com.br

Escritório Regional Capital Leste II
Gerente: André Luiz da Costa
Fone: (11) 2056-7120
E-mail: ercleste2@sebraesp.com.br

Escritório Regional Capital Norte
Gerente: Daniel Palácio Alves
Fone: (11) 2972-9920
E-mail: ercnorte@sebraesp.com.br

Escritório Regional Capital Oeste
Gerente: Alessandro Leite Lima
Fone: (11) 3803-7500
E-mail: ercoeste@sebraesp.com.br

Escritório Regional Capital Sul
Gerente: Paulo Sérgio Brirto Franzosi
Fone: (11) 5525-5270
E-mail: ercsul@sebraesp.com.br

PA São Mateus:
Rua Doutor Felice Buscaglia, 348
Cidade São Mateus – São Paulo – SP
Fone: (11) 2010-2500

PA Itaim Paulista:
Rua Manoel Bueno da Fonseca, 129
Jd. Camargo Novo – São Paulo – SP
Fone: (11) 2156-7812

PA Pirituba:
Rua Luis José Montesanti, 214
Pirituba – São Paulo – SP
Fone: (011) 3901-8500

PA Rio Pequeno:
Avenida Rio Pequeno, 155
Rio Pequeno – São Paulo – SP
Fone: (011) 3716-1820

PA Cidade Ademar:
Avenida Cupecê, 2861/2873
Cidade Ademar – São Paulo – SP
Fone: (011) 5564-2030

PA Cidade Dutra:
Avenida Jangadeiro, 400
Cidade Dutra – São Paulo – SP
Fone: (011) 5669-7050

PA Campo Limpo:
Rua Mario Neme, 16
Jardim Samara – São Paulo – SP
Fone: (011) 3017-2750